



# TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PRIVADA COMO ANTÍDOTO EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ligia C. González Lozano





## Ideas

---

Los Datos


La transparencia

El cumplimiento

# LOS “OTROS DATOS” Y LA OPACIDAD EN LOS CONTRATOS DEL NUEVO COMPRANET: MCCCI

- La nueva plataforma de CompraNet ahora publica su información en dos bases de datos diferentes y no en una sola como antes. La información es incompleta, errónea y está mal clasificada, por lo que se dificulta la transparencia y la rendición de cuentas para la ciudadanía.
- En los primeros meses de 2023, 140 mil 527 millones de pesos, 58% del gasto total en contratos, se clasificaron como “Otros”, en lugar de reportar de manera precisa si fueron adjudicaciones directas, invitaciones restringidas o licitaciones. Nunca antes se había reportado una cifra equivalente.
- Según los nuevos datos de CompraNet, las adjudicaciones directas representan 7 de cada 10 contratos y 14 de cada 100 pesos gastados, una aparente mejoría con respecto a años previos. Pero los datos están mal clasificados.
- En realidad, durante los primeros meses del 2023 el gobierno entregó por adjudicación directa 21,256 contratos por 90 mil millones de pesos; que son 37 de cada 100 pesos, no 14 de cada 100 como se reportaba originalmente. Es una diferencia de 164%.





## PERO OTROS DATOS TAMBIÉN PUEDEN SER DEL SECTOR PRIVADO: LA LEY ES PARA TODOS

Hay 156 contratos, que suman más de 116 millones de pesos, de los cuales no es posible consultar ni un solo documento sobre el proceso de contratación.

**310 contratos de licitación pública**, que suman más de 46 mil millones de pesos, **simularon competencia**: la convocatoria para que las empresas pudieran participar se publicó después de que el contrato ya había iniciado.

629 contratos, que suman 58 mil millones de pesos, fueron realizados por procedimientos excepcionales sin una justificación sobre por qué no se utilizó la licitación pública, a pesar de estar obligados a ofrecer una.

# Análisis de COFECE: FALTA DE COMPETENCIA

La **COFECE** ha identificado dos patrones de conductas ilícitas en los procesos de contratación pública:

- El primero, cuando las grandes empresas que ya participan en una licitación observan la **posibilidad de entrada de nuevos competidores, negocian con ellos la repartición de contratos**, así garantizan una cuota de mercado suficientemente amplia para ser los dominantes y evitan entrar en una guerra de precios con quienes pudieran generarles competencia.
  - El segundo, se refiere a la apertura de **varias empresas en un mismo ramo, pero que forman parte de un solo grupo de interés económico**, es decir, crear empresas a nombre de conyugues, hijos o familiares, comparten oficinas, comparten domicilio legal o representantes y así generan la ilusión de competencia en los estudios de mercado realizados por el gobierno, aunque en realidad son lo mismo.
  - **La política de corrupción y la política de competencia están íntimamente ligadas**, ya que los monopolios y las empresas que participan en mercados concentrados tienen mayor facilidad para cometer conductas ilegales, como el **pago de sobornos, para capturar al poder político** y reforzar su posición dominante en un mercado de manera ilícita.
-

# Derecho comparado: Carlos Eduardo Gonçalves de Godoi



▪ **La corrupción es un fenómeno inherente a la naturaleza social humana** y se manifiesta en la sociedad de diversas maneras. Produce **efectos muy negativos** sobre varias áreas de importancia y su manifestación más popular es la que ocurre en el sector público, especialmente en la contratación pública. **La transparencia tiene un rol muy importante en este ámbito. Se inserta como uno de los pilares de la concepción de gobierno abierto;** orienta la reformulación de las administraciones públicas para garantizar la **rendición de cuentas** que, a su vez, abre margen para la **participación ciudadana** en los asuntos públicos. Sin duda, la transparencia amenaza las prácticas corruptas que **buscan desviar los procedimientos de contratación pública**, a través del control de la ciudadanía sobre la actividad pública. Lo anterior, sin despreciar otros mecanismos en conjunto.

# ORGANISMOS PÚBLICOS DE TRANSPARENCIA

## ¿Qué es el caso Odebrecht?



En 2016, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América dio a conocer que **la constructora brasileña Odebrecht pagó sobornos millonarios, a cambio de contratos, a funcionarios de al menos 12 países**, la mayoría de estos en América Latina.



La empresa de construcción se fundó en 1944 en Bahía, Brasil, opera en 14 países y tiene actividad comercial con más de 100.



En las investigaciones se descubrió que entre 2005 y 2014 se habían realizado sobornos millonarios a funcionarios de Brasil, Perú, Ecuador, Argentina, Colombia, Panamá, República Dominicana, Venezuela, México, Estados Unidos, Angola y Mozambique.



Los sobornos que los socios de Odebrecht daban a los funcionarios, tenían como finalidad que estos les asignaran contratos millonarios por obras de infraestructura.



Por el caso Odebrecht, mandatarios de Perú y Ecuador perdieron sus cargos, y en Brasil, donde la empresa tenía su sede, el expresidente Lula da Silva estuvo 19 meses en prisión por corrupción y lavado de dinero.

Infografía



## ¿Qué ha hecho el INAI respecto a las condonaciones y cancelaciones de los créditos fiscales?

### Del periodo 2007-2018 fueron condonados

Poco más de **400 mil millones de pesos** a un total de 153 mil 530 contribuyentes.

De este grupo, **45 mil millones concentran el 33% del total condonado**, y su nombre no puede ser aun revelado por haber promovido juicios de amparo.

Esta información confirma que los principales beneficiarios de las condonaciones son los grandes contribuyentes.<sup>1</sup>

Conocer la información sobre condonación y cancelación de créditos fiscales es importante, porque con el dinero que se deja de recaudar, el Estado también deja de garantizar otros derechos fundamentales.

La Ley General de Transparencia otorga al INAI la facultad de imponer medidas conducentes y sanciones cuando se niegue el acceso a información sobre cancelaciones y condonaciones de créditos fiscales.<sup>2</sup>



### El INAI, la transparencia y el SAT

De 20 resoluciones en las que el INAI ordenó transparentar la información sobre la cancelación y condonación de créditos fiscales, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) solo cumplió una y parcialmente. Estas resoluciones se dieron antes de la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero ahora, con el nuevo ordenamiento, ya hay medidas de apremio y sanciones que se pueden aplicar si no se acatan las resoluciones del instituto.

Tras 4 años de litigio, el 30 de septiembre de 2019 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) entregó información a una organización de la sociedad civil, sobre las personas físicas y empresas a quienes se les perdonaron adeudos fiscales en el periodo del 1 enero de 2007 al 4 de mayo de 2015.<sup>3</sup>

La información entregada por el SAT involucra a **7 mil 885 personas** y empresas que en total recibieron beneficios por 172 mil 335 millones de pesos; y casi la cuarta parte (24%) de los recursos se concentran en sólo 10 beneficiarios. Sin embargo, este monto no considera los datos referentes a 201 contribuyentes que presentaron un amparo para impedir que su información fuera revelada y cuyo juicio sigue en curso.<sup>4</sup>

La información fue entregada en cumplimiento de la sentencia 191/2016 dictada por el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México. En dicha sentencia, el Juez ordenó al SAT cumplir con la resolución RDA 5354/15 dictada por el INAI.

Infografía



<sup>1</sup> <https://portal.inai.org.mx/#/presidente/prohibe-la-condonacion-de-impuestos>

<sup>2</sup> <https://portal.inai.org.mx/#/presidente/prohibe-la-condonacion-de-impuestos>

<sup>3</sup> INAI. (2019). *Informe sobre información sobre personas físicas de Calderón y Peña*, ver en: <https://portal.inai.org.mx/informacion-sobre-personas-fisicas-calderon-pena/>

<sup>4</sup> Idem.

## El Socavón en el Paso Exprés



La obra de ampliación de **libramiento "Paso Exprés" fue construida en el estado de Morelos** por las empresas Altesem y Epcor y fue inaugurada en abril de 2017.

El proyecto para reparar la obra incluyó un viaducto sobre la barranca de Santo Cristo para dar libre cauce al afluente hidráulico de la zona.

El 12 de julio de 2017, **se produjo un agujero en el Paso Exprés que costó la vida a dos personas**.

Los peritos concluyeron que una ruptura en el drenaje que pasaba por debajo de la vialidad provocó la apertura del socavón.

El 16 de abril de 2018, el INAI ordenó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) dar a conocer toda la información sobre la construcción y quejas de la Ampliación del Libramiento de Cuernavaca, mejor conocido como Paso Exprés, y el socavón que se formó en dicha obra.<sup>1</sup>

La respuesta por parte de la dependencia fue negativa. El INAI revocó esa respuesta y ordenó la entrega de la totalidad de los documentos contenidos en el expediente de la obra.

La importancia de la resolución va más allá de la publicidad de la información, pues permitió conocer las causas de negligencia o dolo en la construcción de la obra que tuvo como consecuencia trágica la muerte de dos personas.



Infografía



<sup>1</sup> SCT. (2018). *Informe sobre la ampliación y mejoramiento del paso exprés y el socavón*, ver en: <https://portal.inai.org.mx/informacion-sobre-personas-fisicas-calderon-pena/>

# También IMAIP

CONVOCATORIA PARA EL  
**RECONOCIMIENTO**  
DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS  
QUE FIRMARON LA DECLARATORIA DE GOBIERNO ABIERTO



Descarga la convocatoria e insíbete para participar.   
Tienes hasta el 01 de mayo del 2023 para realizar el registro.



1. Contar con los pasos 5,6,7 y 8 del Manual de Implementación de Gobierno Abierto



2. Contar con publicaciones de transparencia.



3. Cumplir con los indicadores del formulario.



4. No contar con medios de apremio.





# INTEGRIDAD

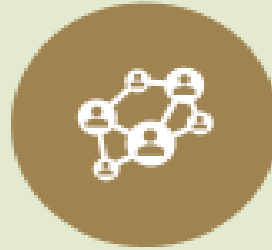
- RESPONSABILIDAD SOCIAL,
- ÉTICA,
- CUMPLIMIENTO,
- TRANSPARENCIA,
- INTEGRIDAD Y
- SOSTENIBILIDAD



# EJES DE MEDICIÓN DE MEXICANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA MEXICANA



DECLARACIÓN DE  
PRINCIPIOS;



RELACIONES CON  
TERCEROS;



CAPACITACIÓN Y  
ALCANCE;



SISTEMA DE  
DENUNCIA Y,



DISPONIBILIDAD DE  
LA INFORMACIÓN

## LA LEY: VENENO O ANTÍDOTO

**Artículo 24 LGRS.** Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con **faltas administrativas graves** sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral

**Artículo 421 CNPP** Las personas jurídicas serán penalmente responsables, de los delitos cometidos a su nombre, por su cuenta, en su beneficio o a través de los medios que ellas proporcionen, cuando se haya determinado que además **existió inobservancia del debido control en su organización**. Lo anterior con independencia de la responsabilidad penal en que puedan incurrir sus representantes o administradores de hecho o de derecho. El Ministerio Público podrá ejercer la acción penal en contra de las personas jurídicas con excepción de las instituciones estatales, independientemente de la acción penal que pudiera ejercer contra las personas físicas involucradas en el delito cometido. No se extinguirá la responsabilidad penal de las personas jurídicas cuando se transformen, fusionen, absorban o escindan. En estos casos, el traslado de la pena podrá graduarse atendiendo a la relación que se guarde con la persona jurídica originariamente responsable del delito. La responsabilidad penal de la persona jurídica tampoco se extinguirá mediante su disolución aparente, cuando continúe su actividad económica y se mantenga la identidad sustancial de sus clientes, proveedores, empleados, o de la parte más relevante de todos ellos.

## LA LEY, LEYES, REGLAMENTOS.....

**Artículo 25 LGRA.** En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refiere la presente Ley, **se valorará si cuentan con una política de integridad.** Para los efectos de esta Ley, se considerará una política de integridad aquella que cuenta con, al menos, los siguientes elementos:

I. **Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;**

II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;

III. **Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;**

IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;

V. **Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;**

VI. Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y

**VII. Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses**

---

## **ES MARCO GENERAL MÍNIMO: MEJORES PRÁCTICAS**

### **10 PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD**

**1. PROHIBICIÓN A LA CORRUPCIÓN**

## **2. TRANSPARENCIA**

**3. INTEGRIDAD EN INVERSIONES Y RELACIONES DE NEGOCIO**

**4. TRANSPARENCIA EN PROHIBICIÓN DE APORTACIONES CON FINES  
POLÍTICOS**

**5. LIBERTAD EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE COLABORADORES**

---

## **ES MARCO GENERAL MÍNIMO: MEJORES PRÁCTICAS**

### **10 PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD**

- 6. RESPONSABILIDAD EN LA POLÍTICA PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN;  
EXISTENCIA DE CONTROLES DE VERIFICACIÓN**
  - 7. COMPROMISO CON CULTURA DE INTEGRIDAD Y HONESTIDAD EN LOS NEGOCIOS**
  - 8. DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD**
  - 9. SISTEMA DE DENUNCIA Y CONFIABILIDAD**
  - 10. SEGUIMIENTO Y FOMENTO DE LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN  
LOS NEGOCIOS**
-

# PASOS A SEGUIR

Comunicación

Análisis técnico de riesgo: Hay corrupción privada

Diseño de programa: redacción de código de conducta

Controles Comerciales internos: RH, Proveedores Socios

Mecanismos de Monitoreo y supervisión

Oficial de Cumplimiento

CAMBIO DE CULTURA



# REFUERZOS INDISPENSABLES



Detección y denuncia de violaciones

**Sistema de denuncia (Whistle Blowers)**

Incentivos y Sanciones: inequidades

¿Qué puede fallar?

PYMES

Cadenas de Valor

Anexos: Entrevistas, Mapas de riesgo, Lineamientos de contratación de abogados, Cláusula anticorrupción

ONU, ICC, Alliance for Integrity, Transparencia Mexicana, WCA, SFP, Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, Colegios de Abogados: BMA, ANADE, INCAM, Colegios de Contadores



# DESARROLLAR ESTOS FLUJOS DE PROCESSOS

- PREVENCIÓN
  - DEBIDA DILIGENCIA
  - MEDIDORES
  - REPARACIÓN
  - CAPACITACIÓN
  - NO REPETICIÓN
  - ARREGLO REPARATORIO Y COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD ¿CUÁNDO?
  - CONTRATOS Y CLÁUSULAS ESPECIALES
-